

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.991

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción, 0,30 pes.
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

CAMINOS VECINALES

Ilustrísimo señor: No por pueriles estímulos de vanagloria, sino para deducir las halagadoras esperanzas que cabe fundar en la cooperación del Estado y las comarcas, quiere el Ministro que suscribe ofrecer á la opinión algunos datos reveladores del éxito, excepcionalmente lisonjero, obtenido por la ley de Caminos vecinales.

El noble anhelo de progreso y de mejora, anhelo que representa musculatura nacional, vigor de raza, savia de un pueblo, se ha mostrado de tal modo que se han presentado al primer concurso que aquélla dispone 1.404 proposiciones.

Elo acredita que una masa de 100.000 ciudadanos españoles, durante el último estío, estudia, medita, aporta sus recursos y trabajos sin darse punto de reposo, haciéndolo todo compatible con las labores del campo, para alcanzar un beneficio y una ventaja por la que venían hace tiempo suspirando.

No se desdeñe por mínimo este dato de reclamar con tan vivo afán la posesión del camino. Con ser humildes los gestos de esos 1.404 Ayuntamientos hispanos que acudieron á este Ministerio para sustraerse al aislamiento en que vivían, dicen mucho tocante al anhelo colectivo; dicen que quieren sosiego, que apetecen trabajo, que ansían prosperar su comarca. Muchos siglos han transcurrido desde que Sócrates pronunciara aquellas palabras: «No desoigáis la voz de los humildes cuando piden el bien de la república».

Y, andando el tiempo. Colbert ponderaba la necesidad de mejorar cada uno de los pueblos para hacer una Francia grande.

Ostensible es nuestra penuria; por eso resulta más elocuente que reunan nuestros Municipios 15 millones de pesetas en estos pliegos de ofertas para caminos vecinales (refiriéndonos sólo á los admisibles en este concurso) y los alleguen al crédito votado por el Parlamento. Y no se diga que son promesas llamadas á incumplimiento, porque casi todas vienen avaloradas y garantidas en la forma que impone la Ley. Y es más: son bastantes los pueblos que sobrepujan esta garantía, y hay alguno donde al concursar, temeroso sin duda de que parezca poco sólida su oferta, escriben todos los reunidos, Alcalde, ediles, asociados de la Junta municipal y demás contribuyentes, lo siguiente: «Comprometemos también los bienes personales de todos los firmantes».

En opinión de este Ministerio, el país ha sido interrogado por la ley de construcción de caminos vecinales, y á pesar de las justificadas desesperanzas que suscitó el indefinido aplazamiento de estas obras en otro tiempo, el país contesta, tan alto como puede, con voz poderosa, que se asocia al Estado, que ansía esos caminos, y subraya su grito de aliento y de vida con 15 millones de pesetas.

Hay, sí, energías nacionales, latentes en estos consoladores documentos, para acometer con las proposiciones admitidas 3.500 kilómetros. Hay también con aquellas otras que pueden subsanar fácilmente sus deficiencias lo bastante para emprender la construcción de otros 1.500 kilómetros. Esto es, que el país coopera con el Estado para que en el primer impulso puedan trazarse sobre la tierra española 5 000 kilómetros de esas indispensables vías de comunicación. Merced á ellas medio millón de hectáreas podrán utilizar el tránsito rodado para el transporte de sus productos; podrán, por tanto, tener un mayor rendimiento que hasta aquí. Merced á ellas se beneficiarán 2.000.000 de españoles, que, en gran número, se liberan de una vida medioeval, por lo que á las comunicaciones se refiere.

De este visible espíritu de asociación, de coparticipación de las comarcas con el Gobierno, pueden derivarse muchas y muy importantes ventajas. Lo que pare-

ce preciso, verdaderamente indispensable, es no incurrir de nuevo en aquel destejer que dejara las explicaciones comenzadas y el camino iniciado; porque en tal caso, ¿cómo infundir una vez más alientos y esperanzas á los que tan reiteradamente las vieron burladas?

A tiempo en que más de 100.000 ciudadanos y 1.404 pueblos se suman á la acción del Gobierno para trabajar y conseguir una ventaja, no cabe decir que España oculta su querer. Si cuando tal ocurre excusáramos las soluciones, la culpa no podría ser achacada al que no habla, sino al que no escucha.

Examinadas con todo detenimiento las proposiciones presentadas al concurso de subvenciones para la ejecución de caminos vecinales celebrado el día 31 de Agosto último en las capitales de provincia, actas notariales de dicho acto, los informes de las Jefaturas de Obras públicas, los datos referentes á contribución territorial de los distintos Municipios; aclaradas varias dudas surgidas, en las conferencias celebradas en este Ministerio con los Ingenieros Jefes, en los días 5 al 10 del corriente, y teniendo presente cuantos elementos de juicio se han considerado indispensables, se ha procedido á la clasificación de las 1 327 proposiciones recibidas, que unidas á las 77 no admitidas por los Tribunales provinciales en el acto del concurso, suman las 1.404 presentadas.

De dicho examen resulta, en efecto, palpable el anhelo de los pueblos por habilitar sus caminos vecinales para el tránsito rodado, la buena fe con que han procedido al ofrecer cuanto pueden y la confianza que demuestran en obtener la subvención reglamentaria por sus medios propios, fundada en la virtualidad exclusiva de los preceptos legales y en el automatismo establecido para la clasificación de peticiones.

Esa confianza es preciso robustecerla para que los pueblos, en lo porvenir, vean que el sacrificio que hagan, dando cuanto pueden, es medio seguro para obtener su camino. El Estado requiere de las comarcas su cooperación, y éstas la darán en cuanto se persuadan de que se atiende al más necesitado, y la necesidad la demuestran imponiéndose el máximo sacrificio exigible para salir de su atraso.

La resolución que recaiga sobre este primer concurso celebrado será el cimientó sobre que descansará la Ley. Cuanto más sólido sea, cuanto menos atacable por la crítica, cuanto mejor responda á la confianza depositada por los pueblos en la Administración, más robusto nacerá el principio de asociación entre las fuerzas vivas, que reclama la Ley; los pueblos que, recelosos hoy ante su eficacia, no acudieron, imitarán el ejemplo de los que han figurado en la avanzada de esta lucha por el camino, con lo cual el Estado podrá, dentro de sus recursos, satisfacer mucho mayor número de necesidades.

Y una vez asegurado el principio económico de asociación para la construcción de caminos vecinales, será más fácil el desarrollo del ya iniciado para la construcción de las obras públicas en que predomina el interés local.

Por todo esto, el estudio de las resoluciones que hoy se adoptan ha sido mucho más detenido, se ha procurado al declarar admisibles las proposiciones responder á esa confianza depositada, no destruyendo, por otra parte, la esperanza de los que, creyendo obrar bien, sufrieron error al tomar sus acuerdos y expresarlos, y para mayor garantía de acierto, que la Administración desea, se concede un plazo para reclamar sobre la clasificación hecha de cualquier proposición respecto de la cual el peticionario crea que no han sido respetadas rigurosamente las reglas establecidas ó interpretado fielmente la Ley y su Reglamento.

El resultado del concurso es lisonjero; establecidas las reglas inflexibles que se juzgan más conformes al espíritu de la Ley, resulta admisible al 57 por 100 de los caminos solicitados, y deficientes por omisiones de distinta índole (pequeñas algunas por su cuantía) las restantes.

El crédito asignado á las obras procedentes de este Concurso no es pequeño tampoco, por cuanto el 77 por 100 de las proposiciones admisibles quedan admitidas y sobra en varias provincias (10 millones en total) para admitir muchas que, teniendo deficiencias, pueden ser subsanadas.

Si se procede al examen por provincias, la mayor desigualdad notada es, por su mínimo, en las de Barcelona, Cádiz y Canarias, y por su máximo, Oviedo, Valencia, Lérida y Salamanca.

En Barcelona está justificado, por cuanto queda, vigente según la Ley, un plan de caminos convenido entre el Estado y la Diputación, que suma 1.383 kilómetros é importa más de 22 millones de pesetas, con lo cual se atiende á las necesidades más apremiantes en una provincia que cuenta con muchas carreteras construídas; pero en las otras dos provincias citadas no se han percatado, seguramente, de las ventajas positivas de la Ley, ó no han conseguido desterrar el ideal de la carretera gratis; es preciso convencerse de que sólo con el nuevo sistema podrán obtener en poco tiempo gran número de caminos. En Canarias el Estado ha procurado corregir la deficiencia de sus vías de comunicación, destinando hasta un millón de pesetas (cuando las restantes tienen por término medio 550.000 pesetas), que ha quedado improductivo para dicha región por no haber acudido más que tres peticionarios á este concurso; pueden aún subsanar esta falta acudiendo al próximo.

(Continuará.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

DECANATO

En virtud de providencia de dos del actual dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, en el expediente que instruyo por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia sobre cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía prestada el Procurador de estos Tribunales Don José González Daniel, se anuncia por el presente el cese voluntario de dicho señor en el indicado cargo, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan comparecer ante este Decanato los que se crean con derecho á reclamar contra la referida fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á nueve de Noviembre de mil novecientos once.

Alberto Vela y López.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar.

(A.—492.)

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 21 del corriente, dictada en los autos de declaración de quiebra del comerciante de Quintana de la Serena Don Marcelino Rey Barquero, se hace saber se ha señalado el día quince de Diciembre próximo, á las dos y media de su tarde, en el Salón de actos públicos de estos Juzgados, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, para la celebración de la primera Junta general de acreedores, á fin de proceder á la designación de las personas que han de componer la Sindicatura de dicha quiebra.

En su consecuencia, se cita en forma para dicho acto por medio del presente,

que se insertará en los periódicos oficiales *Gaceta*, *BOLETÍN* y *Diario Oficial de Avisos*, á los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicho quebrado, para que concurren á la referida Junta, bien por sí ó por medio de apoderado en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El señor Juez,
Torres.

El Secretario,
Ante mí:
Lcdo. Rafael L. de Pando.

(A.—493.)

UNIVERSIDAD

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de nueve de los corrientes, dictada en autos ejecutivos seguidos por Doña Carmen Calleja de la Torre, contra Don Agustín Sáinz Rodríguez, se pone en venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera.—Un prado radicante en término de Viveda (Santander), sitio del Misal, que parte de él fué labrantío y erial, de cabida treinta carros, igual á cincuenta y tres áreas setenta centiáreas; linda: al Saliente, con el río mayor titulado Saja Besaya; Poniente, tierra de herederos de Don Francisco Gutiérrez Calderón; Norte, otro río, y Sur, terrenos del común.

Segunda.—Otra tierra en el mismo término y sitio, de labrantío, con varios árboles de álamo, cabida diez y siete áreas y una centiárea, ó sean nueve y medio carros; linda: Saliente, prado de Don Marcelino González; Poniente, tierra de Don Benito Oyanguren; Mediodía, prado de Don Francisco Barrera, y Norte, regato de Berra la Cabra. En el centro de este predio existen dos carros, ó sean tres áreas y cincuenta y seis centiáreas de tierra labrantío, perteneciente á los herederos de Don Francisco Barrera.

Tercera.—Otra tierra en dicho término y sitio, con árboles de álamo, cabida cinco y medio carros, ó nueve áreas setenta y nueve centiáreas; linda: Saliente, tierra de Brígida Arabusqui; Poniente, prado del Don Benito Oyanguren; Mediodía, tierra de herederos de Francisco Polanco, y Norte, regato de Berra la Cabra.

Cuyas fincas salen á la venta por precio de veinticuatro mil pesetas pesetas la primera; por el de ocho mil la segunda, y por el de seis mil pesetas la tercera, conforme á lo estipulado por ambas partes en la escritura de préstamo hipotecario, base de estos procedimientos; advirtiéndose á los licitadores que para la subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de Torrelavega, se ha señalado el día veintisiete de Diciembre próximo, á las tres de su tarde, en sus respectivas Salas de Audiencia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio indicado; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, bien sea en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo re-

quisito no serán admitidos; y, por último, que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, lo cual se hace saber á los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, diez de Noviembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel Moreno.

Ante mí:
Esteban Unzueta.

(A.—495.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En el juicio verbal incoado por Don Francisco Sadornill contra los herederos de Doña Clara García, ha recaído la siguiente

Sentencia.

En la Villa de Madrid, á 21 de Agosto de 1911.—El Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores Don Miguel Ochoa, Don Ricardo del Cerro y Don Miguel Isidro Molina, Juez y Adjuntos, respectivamente; habiendo visto estos autos, seguidos entre partes: de la una, Don Francisco Sadornill Lodoso, jornalero, de esta vecindad, demandante, y de la otra, los herederos de Doña Clara García Rodríguez, cuyos nombres se ignoran, declarados en rebeldía, demandados, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los herederos de Doña Clara García Rodríguez á que luego que esta sentencia sea firme paguen á Don Francisco Sadornill Lodoso la cantidad de 404 pesetas 50 céntimos, condenádoles, además, al pago de las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á los demandados por medio de edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos* de esta Corte, en los que se insertará la cabeza y parte dispositiva, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa. M. Isidro Molina.—Ricardo del Cerro.

Y con el fin de que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á los fines acordados, libro el presente en Madrid á 21 de Agosto de 1911.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(A.—494.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Morón y otros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 344 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.645.) (B.—2.252.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Braulio Miranda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Octubre

próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.130 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.646.) (B.—2.253.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano García, Esteban Valeriano y Casiano Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 392 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.649.) (B.—2.256.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Dolores Bello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 17 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.651.) (B.—2.258.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Cipriano Suárez y Felipe Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 37 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.652.) (B.—2.259.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julio García y Manuela Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 258 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.658.) (B.—2.265.)

IMPRESA «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—MADRID

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de Torrelaguna para el próximo año de 1912 en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Excm. Audiencia Territorial el día 29 de Julio de 1911.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	Oficio ó ocupación	DOMICILIO
17	Don Justo García Martín	»	»	Horcajuelo.
18	» León Montoya López	»	»	Horcajo.
19	» Felipe Briceño Vargas	»	»	Gascones.
20	» Pedro Martín López	»	»	Gargantilla.
21	» Olegario Ramírez Alvarez	»	»	Lozoya.
22	» Bonifacio Alamo Ruiz	»	»	Idem.
23	» Benigno García Ortega	»	»	Venturada.
24	» Manuel García Pérez	»	»	El Vellón.
25	» Ramón Alonso García	»	»	Idem.
26	» Marcos Ruiz Navas	»	»	Serrada.
27	» Florencio Cid Abad	»	»	Torrelaguna.
28	» Hilario Gómez Arguijo	»	»	Idem.
29	» José Gutiérrez Pozo	»	»	Robregordo.
30	» Pedro Sanz Cabañero	»	»	Redueña.
31	» Prudencio González Rivas	»	»	Robledillo.
32	» Telesforo San Miguel Rufo	»	»	El Vellón.
33	» Leocadio Serrano Díaz	»	»	Valdemanco.
34	» Eusebio Rivera González	»	»	Torremocha.
35	» Vicente Rivas Mínguez	»	»	Torrelaguna.
36	» Gonzalo Azcárraga Expósito	»	»	Somosierra.
37	» Daniel Carretero Abujetas	»	»	Villavieja.
38	» Mariano Moreno Crespo	»	»	Venturada.
39	» Mateo Onofre Espinosa	»	»	Alameda.
40	» Natalio Sáenz Sáenz	»	»	Idem.
41	» Felipe Frutos Sáenz	»	»	Buitrago.
42	» Felipe Sedano Martín	»	»	Braojos.
43	» Pedro Martín Lanza	»	»	Canencia.
44	» Bonifacio Granados Martín	»	»	La Cabrera.
45	» Miguel Díaz Gaspar	»	»	Bustarviejo.
46	» Feliciano Arias Gamarro	»	»	El Berrueco.
47	» Juan A. Díaz Gaspar	»	»	Bustarviejo.
48	» Agustín García Baonza	»	»	Idem.
49	» Manuel Hernán Serrano	»	»	Idem.
50	» Mariano Martín Díaz	»	»	Idem.
51	» Manuel Vélez Fernández	»	»	Piñuécar.
52	» Mariano Callejo Vélez	»	»	Lozoya.
53	» Miguel Fernández Pozo	»	»	Navas.
54	» Tiburcio Martín Lozano	»	»	Puebla.
55	» Jerónimo Ramírez Pozo	»	»	Mangirón.
56	» Alejandro Domingo del Pozo	»	»	Lozoyuela.
57	» Pablo García Serrano	»	»	La Hiruela.
58	» Tomás Sanz Sanz	»	»	Horcajuelo.
59	» Isidoro Arribas Fernández	»	»	Gargantilla.
60	» Esteban Galindo Vicente	»	»	Venturada.
61	» Lorenzo González García	»	»	El Vellón.
62	» Ciriaco García Ramírez	»	»	Torrelaguna.
63	» Balbino Sanz Sanz	»	»	Somosierra.
64	» Felipe Sanz Martín	»	»	Robledillo.
65	» Ciriaco García Freire	»	»	Rascafría.
66	» Juan Nieto Béjar	»	»	Idem.
67	» Enrique Martín Lamela	»	»	La Serna.
68	» Mariano Calleja Martín	»	»	Torrelaguna.
69	» Alejandro González Martín	»	»	Idem.
70	» Francisco Gómez Aginjo	»	»	Idem.
71	» Gabino Martín Rodríguez	»	»	Idem.
72	» Galo García García	»	»	El Vellón.
73	» Anastasio García González	»	»	Idem.
74	» Vicente Hernán Sanz	»	»	Venturada.
75	» Juan José Laso Marrueco	»	»	Canencia.
76	» Anselmo Alvarez Benito	»	»	Idem.
77	» Serapio Cid Sanz	»	»	Cabanillas.
78	» Segundo Lozano García	»	»	Idem.
79	» Fulgencio López Cristóbal	»	»	Buitrago.
80	» Juan Siguero García	»	»	Braojos.
81	» Feliciano Arias Gamarro	»	»	El Berrueco.
82	» Jacinto Blasco Roldán	»	»	La Cabrera.
83	» Justo Serrano Pascual	»	»	Bustarviejo.
84	» Enrique Gasco Lucas	»	»	Canencia.
85	» Antonio Cristóbal	»	»	Piñuécar.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	ESTADO O OCUPACIÓN	DOMICILIO
86	Don Luis Arribas García	»	»	Oteruelo.
87	» Santiago García Moreno	»	»	Madarcos.
88	» Julián García Hiruela	»	»	Patones.
89	» Benito Ramírez Pérez	»	»	Pinilla.
90	» Juan Callejo García	»	»	Lozoya.
91	» Serapio García García	»	»	La Hiruela.
92	» Fidel Martín Martín	»	»	Gargantilla.
93	» Bernabé Carretero García	»	»	Garganta.
94	» Francisco Cristóbal Martín	»	»	Horcajo.
95	» Jacinto Pozo Sanz	»	»	Idem.
96	» Vicente Blas Prieto	»	»	Canencia.
97	» Mariano Jiménez Martín	»	»	Idem.
98	» José García Serrano	»	»	Bustarviejo.
99	» Samuel Cebriza Díez	»	»	Idem.
100	» Domingo Montero González	»	»	El Berruoco.
101	» Gregorio Lucas Benito	»	»	Canencia.
102	» Bernardino Cerezo Rodríguez	»	»	La Cabrera.
103	» Martín Santos García	»	»	Cabanillas.
104	» Valeriano Serrano Martín	»	»	Bustarviejo.
105	» Francisco Serrano Navacerrada	»	»	Idem.
106	» Félix González García	»	»	Buitrago.
107	» Eustaquio Ramírez Sanz	»	»	Alameda.
108	» Enrique Sanz Sanz	»	»	Idem.
109	» Pedro Fuente Martín	»	»	Bustarviejo.
110	» Pedro Lozano Hernanz	»	»	Patones.
111	» Agustín Hernanz Araujo	»	»	Idem.
112	» Basilio del Amo Sanz	»	»	Navacerrada.
113	» Zoilo García Cebrián	»	»	Montejo.
114	» Isidro Pozo Hernanz	»	»	Lozoyuela.
115	» Ramón Moreno Hernanz	»	»	Idem.
116	» Pedro Serrano Serrano	»	»	La Hiruela.
117	» Cástor Sánchez García	»	»	El Vellón.
118	» Regino García García	»	»	Idem.
119	» José María Gómez Aguijo	»	»	Torrelaguna.
120	» Santiago Cisneros Barrio	»	»	Idem.
121	» Vicente Barahona Garrido	»	»	Idem.
122	» Guillermo Jiménez Moreno	»	»	Robregordo.
123	» Mariano Fuente Martín	»	»	Robledillo.
124	» Germán López Alonso	»	»	Redueña.
125	» Eleuterio García Alvarez	»	»	Rascafría.
126	» Juan Manzano Velasco	»	»	Idem.
127	» Mariano López Cerezo	»	»	Torrelaguna.
128	» Juan José Llena García	»	»	Idem.
129	» Rufino Rodríguez Acevedo	»	»	Idem.
130	» Eugenio García Martín	»	»	El Vellón.
131	» Blas García García	»	»	Idem.
132	» Eugenio Hernán	»	»	Horcajo.
133	» Antonio Gutiérrez Sánchez	»	»	Gascones.
134	» Pío Ramírez Hernanz	»	»	Lozoya.
135	» Aquilino Martín Pérez	»	»	Garganta.
136	» Florentino Gutiérrez Díaz	»	»	Gargantilla.
137	» Antonio Martín López	»	»	Idem.
138	» Toribio Aliende Sanz	»	»	Gascones.
139	» Aniceto García Castillo	»	»	Horcajo.
140	» Manuel Martín Martín	»	»	Horcajuelo.
141	» Leoncio Martín Martín	»	»	Paredes.
142	» Mariano Frutos Abujetas	»	»	Madarcos.
143	» Regino Villegas Hernanz	»	»	Lozoyuela.
144	» Pablo Sanz Sanz	»	»	Oteruelo.
145	» Tiburcio Rodríguez Velasco	»	»	Valdemanco.
146	» Francisco Martín Hernanz	»	»	Torrelaguna.
147	» Manuel Rodríguez García	»	»	Idem.
148	» Agapito Hernanz Moreno	»	»	Idem.
149	» Román Lamela Gutiérrez	»	»	La Serna.
150	» Pedro Palomino López	»	»	Montejo.

Madrid, 7 de Agosto de 1911.

V.º B.º
El Presidente,
Velasco.

El Secretario de Gobierno,
P. H.,
Casimiro Olivares.

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CAPACIDADES, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de Torrelaguna para el próximo año de 1912 en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Excma. Audiencia Territorial el día 29 de Julio de 1911.

1	Don Ildefonso Martín Martín	»	»	Berzosa.
2	» Inocencio Asenjo Vargas	»	»	Brajos.
3	» Manuel López Baonza	»	»	Bustarviejo.
4	» Manuel Plaza Martín	»	»	Idem.
5	» José Sanz González	»	»	La Acebeda.
6	» Faustino Espinosa Gil	»	»	Idem.
7	» Romualdo Ruano García	»	»	Gascones.
8	» Leocadio Vicente Hernanz	»	»	Cervera.
9	» Clemente Martín Míguez	»	»	Cabanillas.
10	» Martín Pascual Navacerrada	»	»	Bustarviejo.

(Continuad.)